FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 026-2021-FONDEPES/GG

Lima, 14 abril de 2021

VISTOS: Los Memorandos N° 189-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y N° 558-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, los Informes N° 23-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/ACS y N° 017-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFIM/RFCR y el Cargo N° 150-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, los Memorandos Nº 1082-2021-FONDEPES/OGPP y Nº 1124-2021-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 227-2021/FONDEPES-OGA-UFA, N° 253-2021/FONDEPES-OGA-UFA y N° 267-2021/FONDEPES-OGA-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 176-2021-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 137-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

> *«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*
>
> *(…)*

c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.»

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 006-2021-FONDEPES/GG del 18 de enero de 2021 se aprobó PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2021;

Que, el 28 de diciembre de 2020, mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 144-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el expediente técnico de la *«Ampliación de potencia para el sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv (operación inicial 10 KV) - Trifásico relacionado a la "Remodelación de Cuartos Fríos; en el(la) Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés en la localidad San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica - CUI N°235940»*, el cual asciende a la suma de S/ 310 404,09 (Trescientos diez mil cuatrocientos cuatro con 09/100 soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de julio de 2020 (31 de julio de 2020) y un plazo de ejecución de setenta y dos (72) días calendarios;

Que, el 29 de diciembre de 2020, mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 148-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado *«Adecuación del Muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal Bahía Blanca a la Norma Sanitaria del Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla - Callao, Provincia Constitucional del Callao»*, relacionado al CUI N° 2147636*,* el cual asciende a la suma de S/ 3 220 447,95 (Tres millones doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete con 95/100 soles), incluido el IGV, con costos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, para ser convocada por el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, el 29 de enero de 2021, mediante Memorando N° 189-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA) el Informe N° 23-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/ACS adjuntando los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos para la Contratación de la ejecución de la Obra *«Adecuación del Muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca a la norma sanitaria del Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla- Callao, provincia constitucional del Callao»*;

Que, el 17 de febrero de 2021, mediante Cargo N° 150-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA el Requerimiento Técnico Mínimo modificado y actualizado para la Contratación de la ejecución de la Obra *«Adecuación del Muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca a la norma sanitaria del Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla- Callao, provincia constitucional del Callao»*;

Que, 24 de febrero de 2021, mediante el Memorando N° 558-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA el Informe N° 017-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFIM/RFCR adjuntando los Términos de Referencia y los

Requerimientos Técnicos Mínimos para la Contratación de ejecución de Obra *«Ampliación de potencia para el sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv (operación inicial 10 KV) - Trifásico relacionado a la "Remodelación de Cuartos Fríos; en el(la) Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés en la localidad San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica - CUI N°235940»;*

Que, 23 de marzo de 2021, mediante Informe N°227-2021/FONDEPES-OGA-UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la OGA informó que existe pluralidad de postores para la Contratación de la ejecución de la Obra *«Adecuación del Muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca a la norma sanitaria del Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla- Callao, provincia constitucional del Callao»,* por un monto de S/ 3 220 447,95 (Tres millones doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete con 95/100 soles), incluido el IGV, cuyo valor referencial fue aprobado mediante Resolución de DIGENIPAA N° 148-2020-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, el 25 de marzo de 2021, mediante Memorando N° 1082-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 902, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de S/ 3 220 447,95 (Tres millones doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete con 95/100 soles), para llevar a cabo la Contratación de la ejecución de la Obra *«Adecuación del Muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca a la norma sanitaria del Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla- Callao, provincia constitucional del Callao»;*

Que, el 31 de marzo de 2021, mediante Informe N° 253-2021/FONDEPES-OGA-UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la OGA informó que existe pluralidad de postores para la Contratación de ejecución de Obra *«Ampliación de potencia para el sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv (operación inicial 10 KV) - Trifásico relacionado a la "Remodelación de Cuartos Fríos; en el(la) Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés en la localidad San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica - CUI N°235940»,* por un monto de S/ 310 404,09 (Trescientos diez mil cuatrocientos cuatro con 09/100 soles) incluido IGV cuyo valor referencial fue aprobado mediante Resolución de DIGENIPAA N° 144-2020-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, el 06 de abril de 2021, mediante Memorando N° 1124-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 952 correspondiente al ejercicio 2021 por la suma de S/ 310 404,09 (Trescientos diez mil cuatrocientos cuatro con 09/100 soles), para llevar a cabo la Contratación de ejecución de Obra *«Ampliación de potencia para el sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv (operación inicial 10 KV) - Trifásico relacionado a la "Remodelación de Cuartos Fríos; en el(la) Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés en la localidad San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica - CUI N°235940»;*

Que, el 08 de abril de 2021, mediante Memorando N° 176-2021-FONDEPES/OGA, la OGA solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre la tercera modificación al PAC del FONDEPES del ejercicio fiscal 2021, a fin de incluir los procedimientos de selección señalados en el Informe N° 267-2021/FONDEPES-OGA-UFA;

Que, mediante Informe N° 137-2021-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2021, a fin de incluir los procedimientos de selección señalados en el Informe N° 267-2021/FONDEPES-OGA-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2021, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N°31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 169-2019-FONDEPES/J, y;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero correspondiente al año fiscal 2021, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VARGAS PORTILLA Daniel Homero FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 13:13:26-0500

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

V°B° OGA-FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/04/2021 22:53:20-0500

V°B° OGPP-FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SUPANTA VELASQUEZ Nestor Alfonso FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/04/2021 22:12:37-0500

V°B° OGAJ-FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MEDINA ALVARADO Pedro Juan FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/04/2021 21:40:05-0500